CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13 — ACTA N° 49 — 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 33/2023 SUCRIPTO ENTRE LA FIRMA GREEN S.A. SECURITY. Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTO: El Memorando UOC N° 50/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato N° 33/2023, suscripto en el marco de la LPN N° 04/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de bancos y afines" - ID N°. 424.093; y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.
- Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.
- Que, por Nota de fecha 01 de julio de 2024, la Firma Green S.A. Security solicita el reajuste de precio del Contrato N° 33/2023, en el marco del DECRETO N° 1909/24 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2024, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024.
- Que, la Ley N°2856/06 en su Artículo 51 dice: La contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/063 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.
- Que, en fecha 13 de noviembre de 2023 se ha suscrito el Contrato N° 33/2023 con vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato.
- Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 56 establece DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.
- Que, el Articulo 61 de la Ley 2051/03 establece DEL REAJUSTE DE PRECIOS El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.
- Que, en la Sección Condiciones Contractuales- Ítems 8 Reajuste establece: El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste: Pr= Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40] Donde: Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado - Po= Precio Mensual por puesto Ofertado. -S1= Salario Mínimo actualizado. So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.
- Que, por Dictamen Unidad Operativa de Contrataciones, y en base a las justificaciones expuestas se solicita el reajuste de precio del Contrato N° 33/2023, por lo que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la autorización del reajuste solicitado y recomienda pagar en forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, el monto de ₲. 19.909.919 IVA INCLUIDO, por los servicios a prestar desde el 01 de julio de 2025 hasta el 13 de noviembre del 2025.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • SECRETARIA GENERAL • DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL

CALCULO DE SEGUNDO REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO N° 38/2023 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 424.093

	So (1)	S1 (2)	Po (3)	Pr=						
DESCRIPCIÓN	SALARIO MÍNIMO A FECHA DE REAJUSTE 2024 (01/07/2024)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2025)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO 2024	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO 2025	VARIACIÓN MENSUAL (207.914.964- 212.405.922)	REAJUSTE x mes	REAJUSTE 2025 (01/07/2025 al 30/10/2025) (4 MESES)	Reajuste por dia (4.490.958 / 30)	Reajustarse Proporcional desde 01/11/25 hasta el 13/11/2025 (13 días)	Reajuste total (4 meses más 13 días)
Servicio de Seguridad y Vigilancia	2.798.309	2.899.048	207.914.964	212.405.922	4.490.958	4.490.958	17.963.832	149.699	1.946.087	19.909.919
							TOTAL			19.909.919

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER el reajuste del precio del contrato N° 33/2023 suscripto entre la Firma. GREEN S.A. SECURITY y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Artículo 2°. DETERMINAR que el reajuste a ser aplicado será pagado de la siguiente manera:

	So (1)	S1 (2)	Po (3)	Pr=						
DESCRIPCIÓN	SALARIO MÍNIMO A FECHA DE REAJUSTE 2024 (01/07/2024)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2025)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO 2024	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO 2025	VARIACIÓN MENSUAL (207.914.964 - 212.405.922)	REAJUSTE x mes	REAJUSTE 2025 (01/07/2025 al 30/10/2025) (4 MESES)	Reajuste por dia (4.490.958 / 30)	Reajustarse Proporcional desde 01/11/25 hasta el 13/11/2025 (13 días)	Reajuste total (4 meses más 13 días)
Servicio de Seguridad y Vigilancia	2.798.309	2.899.048	207.914.964	212.405.922	4.490.958	4.490.958	17.963.832	149.699	1.946.087	19.909.919
							TOTAL			19.909.919

SECRETARIA GENERAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • CAJA DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES • SECRETARIA GENERAL

Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

Artículo 3°. ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.
Artículo 4°. COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.
(Fdo.): ROBERTO SIMEÓN NÚÑEZ NÚÑEZ (Presidente) – RODRIGO MARTÍN RAMIRÉZ VILLAMAYOR – NELSON RAMÓN GERÓNIMO QUIÑÓNEZ CABAÑAS - MARÍA ELIZABETH OVIEDO DE CENTURIÓN (Miembros). ----------

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES • DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES • SECRETARIA GENERAL

Marcelo José Escobar Martínez
Secretario General
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL